

normativa aplicable, la autorización a las administraciones educativas para obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias, los datos necesarios para determinar la renta y los elementos indicativos del patrimonio a efectos de la BECA 6000 que posean los miembros computables de la familia solicitante, así como aquellas otras informaciones acreditativas de las situaciones personales alegadas, que estén en poder de alguna Administración Pública y que sean de interés para la resolución de la BECA 6000.

Duodécimo. Seguimiento y control del alumnado beneficiario.

Los equipos directivos de los centros docentes con alumnado beneficiario designarán un tutor de becarios que se responsabilizará del estricto cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 20.2 de la Orden de 24 de junio de 2009.

Decimotercero. Reglas del procedimiento.

La tramitación administrativa de esta convocatoria, así como la forma y secuencia de los pagos, se llevará a cabo de acuerdo con lo estipulado en los artículos 11 a 19 de la Orden de 24 de junio de 2009.

Decimocuarto. Convenio de Colaboración.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Única de la Orden de 24 de junio de 2009 y el Convenio de Colaboración firmado entre el Ministerio de Educación y la Junta de Andalucía para la gestión de las becas y ayudas al estudio, durante este curso 2010/2011, la Consejería de Educación llevará a cabo, respecto del alumnado beneficiario de la BECA 6000, incluido en el ámbito de aplicación de dicha Orden, las funciones de tramitación, resolución y pago de los componentes de las becas y ayudas al estudio del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, así como la inspección, verificación y control y, en su caso, resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse.

Decimoquinto. Recursos.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimosexto. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 2010.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, por la que se determinan actuaciones de fomento y mejora de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general y carácter no metropolitano a desarrollar por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada.*

A instancias del Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Granada y, de conformidad con lo dispuesto en la

estipulación segunda del Convenio de Colaboración suscrito el 25 de enero de 2008 con la Consejería de Obras Públicas y Transportes para el desarrollo de actuaciones de fomento y mejora de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general en entornos no metropolitanos, se determinan las siguientes actuaciones a desarrollar por el Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Granada:

1.º Mejora del servicio público regular interurbano de viajeros por carretera de los núcleos urbanos de Mecina Fondales, Ferreirola, Albéitar y Capilerilla mediante su enlace con el corredor atendido por los servicios de Alcutar-Granada y Trevélez-Granada correspondientes a la Concesión de servicio regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera, VJA-167, de titularidad Nex Continental Holdings SLU.

2.º Mejora del servicio público regular interurbano de viajeros por carretera del núcleo urbano de Lobras y el municipio de Cañar mediante su enlace con el corredor atendido por el servicio de Ugijar-Granada correspondiente a la Concesión de servicio regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera, VJA-167, de titularidad Nex Continental Holdings SLU.

En ambos casos, las condiciones de prestación del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera susceptibles de modificación por el Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Granada podrán ser las siguientes de las enumeradas en la estipulación primera del Convenio de Colaboración citado:

a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda sobre la tarifa participe empresa del conjunto de la concesión.

b) Modificación de tráficos.

c) Creación, modificación o supresión de líneas o servicios.

d) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios.

e) Determinación de lugares de parada e instalación de marquesinas y postes de señalización, conforme a los modelos homologados para la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

f) Material móvil.

Sevilla, 16 de junio de 2010.- El Secretario General, Eduardo Tamarit Pradas.

*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, referente a la aprobación inicial del Plan Especial para la construcción del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos del «Andévalo», afectando a los términos municipales de Tharsis (Alosno) y Puebla de Guzmán.*

Expediente CP-218/2005.

**APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL «ANDÉVALO», AFECTANDO A LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE THARSIS (ALOSNO) Y PUEBLA DE GUZMÁN (HUELVA)**

Visto el Plan Especial para la construcción del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos del «Andévalo», afectando a los términos municipales de Tharsis (Alosno) y Puebla de Guzmán (Huelva), en virtud de las competencias atribuidas por la

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, se dicta la presente Resolución conforme a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se recibe en esta Delegación Provincial, el proyecto citado en el encabezamiento a los efectos de su formulación y tramitación.

Segundo. El presente Plan Especial tiene por objeto la construcción del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos del «Andévalo», afectando a los términos municipales de Tharsis (Alosno) y Puebla de Guzmán (Huelva), promovido por la Diputación Provincial de Huelva, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Tercero. El Delegado Provincial, con fecha 15 de diciembre de 2009, acordó la formulación del presente Plan Especial en suelo no urbanizable en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.A).a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 14.1.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde al Delegado Provincial la aprobación inicial del presente Plan Especial en suelo no urbanizable, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.A).a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 14.1.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La figura elegida de Plan Especial se considera adecuada al encontrarse la presente actuación de interés público incluida en el apartados a) y b) del artículo 42.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, conteniendo el expediente las determinaciones previstas en el artículo 42.5 de la citada normativa.

Tercero. Según lo establecido en el artículo 32.1.2.<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de este a información pública por plazo no inferior a un mes, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos, así como comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Cuarto. En virtud de lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el correspondiente período de información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncio de los municipios afectados.

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar Inicialmente el Plan Especial para la construcción del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos del «Andévalo», afectando a los términos municipales de Tharsis (Alosno) y Puebla de Guzmán (Huelva), promovido por la Diputación Provincial de Huelva.

Segundo. Someter a información pública por plazo de un mes, a audiencia de los municipios de Tharsis (Alosno) y Puebla de Guzmán, como municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos, así como comunicación a la Diputación Provincial en calidad de gestor de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Tercero. Solicitar los informes sectoriales a los organismos siguientes:

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda, informe en materia de carreteras.

- Delegación Provincial de Medio Ambiente, en virtud de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, deberá aportar la Resolución de 11 de diciembre de 2006, relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada.

- Consejería de Medio Ambiente, Agencia Andaluza del Agua, en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

- Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en aplicación de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, así como informe por parte de la Administración Central competente en materia de cultura, en virtud de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

- Informe de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, informe sobre la coherencia territorial de la actuación en virtud de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. En la tramitación se estará a lo dispuesto a continuación. Transcurrido el período de información pública y audiencia municipal, y a la vista de los trámites realizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.3.<sup>a</sup>, procederá la aprobación provisional por el Delegado Provincial o, en su caso, la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. La aprobación definitiva por la Comisión Provincial, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 13.2.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, se producirá de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses.

Quinto. Esta Resolución será notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 8 de junio de 2010.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 19 de febrero de 2010, en relación con la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), por adaptación parcial de las Normas Subsidiarias «El Huerto».*

Expte.: SE-409/09.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula